

Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8 Carolina, Puerto Rico 00986-0008 Tels. (787) 750-7000 / 750-7008

Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 32

SERIE 2002-2003-22

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UN SOLAR 337.8937 METROS CUADRADOS Y SU ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE REVERENDA HAYDEÉ CASTRO, SECTOR SAN CIPRIÁN, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, PROPIEDAD DE LA SUCN. JUAN PABLO CORDERO Y DE LA SEÑORA GERMANA RODRÍGUEZ, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EL HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚMERO 84 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 337.8937 metros cuadrados, equivalente a 0.0860 cuerdas y su estructura, la cual quedará afectada con motivo del proyecto "Renovación Urbana de San Ciprián" del término municipal de Carolina, Puerto Rico.

POR CUANTO:

Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de setenta mil (\$70,000) dólares, para la adquisición de la referida propiedad, necesaria para la realización del proyecto de "Renovación Urbana del Sector San Ciprián", cuyo número catastral es: 088-077-039-33.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el proyecto número 95-20-0032-JGUT Extensión duodécima aprobó la adquisición de la propiedad necesaria para la construcción de la referida obra pública.

POR CUANTO:

De acuerdo con el informe de valoración preparado por los tasadores Jesús Vera EPA 700 y Efraín Rivera Martínez EPA 772, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de setenta mil (\$70,000) dólares.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, inciso (c) sobre "Poderes de los Municipios",

dispone que "El Municipio tendrá los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones". Además de lo dispuesto en ésta o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán

los siguientes poderes:

- A) "....
- B) ...

C) Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través de la Gobernadora de Puerto Rico".

POR CUANTO:

Para la realización de este proyecto es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de la propiedad aquí descrita.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO:

Sección 1ra:

Declarar de necesidad y utilidad pública un solar 337.8937 metros cuadrados y su estructura localizada en la calle Reverenda Haydeé Castro, sector San Ciprián del término municipal de Carolina, Puerto Rico, propiedad de la Sucn. Juan Pablo Cordero y de la señora Germana Rodríguez.

Sección 2da:

Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la ley. Según el Artículo 2.001, inciso (c) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La propiedad se describe a continuación:

Parcela 101-01 — Dueño — Componentes de la Sucn. Juan Pablo Cordero (Anteriormente- Según Registro de la Propiedad) "URBANA: solar radicada en el Barrio Martín González del Municipio de Carolina con un área superficial de 327.5290 metros cuadrados. Lindando al Norte con Fidela Medero, al sur con solar B de Ramón González, al Este con la Calle de Parque, al Oeste con la Corporación de Renovación Urbana. Finca número 1145 Folio 167 del Tomo 393 de la II sección de Carolina.

(Hoy - Según plano de adquisición)

"URBANA: solar radicado en el Barrio Martín González del Municipio de

Carolina con un área superficial de 337.8937 metros cuadrados, equivalente a 0.0860 cuerdas. Lindando al Norte con Hipólito Medero Molina, al sur con la Iglesia Bautista de Carolina, al Este con la Calle Parque de Bombas, al Oeste con la Iglesia Bautista. Finca número 1145 Folio 167 del Tomo 393 de la II sección de Carolina. Según el informe del tasador, la propiedad mediante el método de ventas comparables tiene un valor en el mercado de setenta mil (\$70,000.00) dólares.

Sección 3ra:

Autorizar al Alcalde de Carolina para que gestione la compra o adquisición del solar y su estructura, si alguna, por cualquier medio en Ley y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. En este último caso a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia de acuerdo a los artículos 2.001 sobre "Poderes de los Municipios" y 10.003 sobre "Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa" de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendada por la Ley Número 84 del 29 de octubre de 1992, o a que requiera a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que establezca el correspondiente recurso de expropiación del referido solar y estructura.

Sección 4ta:

Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropia el solar y su estructura, a expedir el cheque por la suma de setenta mil (\$70,000) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sección de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le AUTORIZA a expedir el cheque para cumplir con el propósito de esta ordenanza.

Sección 5ta:

Autorizar a dicho funcionario para que si el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sección de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separado el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta:

Todo acuerdo, ordenanza o resolución que estuviere en conflicto con el presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma:

Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

Sección 8va:

Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Honorable Gobernadora de Puerto Rico, a la Secretaria de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Carolina, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Tribunal de Primera Instancia, Sección Expropiaciones.

SOMETIDO POR:

HON. REINALDO CASTELLANOS

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON. LUIS MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.

REINALDO L. CASTELLANOS

PRESIDENTE \
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO VÁZOVEZ COLLÁZO

SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS // DÍAS DEL MES DE DE 2002.

JOSÉ E ELAPONTE DE LA TORRE



Asamblea Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8 Carolina, Puerto Rico 00986-0008 Tels. (787) 750-7000 / 750-7008 Fax: (787) 750-5305

CERTIFICACIÓN

Yo, ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚMERO 32, SERIE 2002-2003-22 del 26 de noviembre de 2002, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Sesión Ordinaria con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON, LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON, GERALDO SUÁREZ ROMÁN

HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO

HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN CONTRA -0-

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Carolina.

Puerto Rico. 27 de noviembre de 2002.

SECRETARIO